



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.884 - 4

Iniciado el 11 de NOVIEMBRE de 2.025 ~~XXXXXX~~

por *Bloques Frente de Todos y Juntos Avancemos*

MINUTA DE COMUNICACIÓN:: s/citación al

Extracto
Intendente y Subsecretario para responder sobre vínculos con “Agua San

Carlos” y provisiones al Municipio.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 11 / 11 / de 20 25
a las 13:35 horas.-
17. ASTESANO
FIRMA

Los Concejales María Paz Caruso Mónaco y Juan Senn del bloque Juntos Avancemos y Martín Racca y Valeria Soltermam del bloque Frente de Todos presentan para su aprobación el siguiente:

Minuta de comunicación

Proceder a citar al Sr. Intendente Municipal, Lic. Leonardo Gastón Viotti, y en su defecto al Subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente, Juan Pablo Aversa, a presentarse ante los integrantes de este Concejo Municipal el día miércoles 26 de noviembre del corriente año, a las 9:00 horas, a fin de responder las preguntas que a continuación se detallan.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.º, 149.º, 150.º y 151.º del Reglamento Interno que rige el funcionamiento del Concejo Municipal, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 41.º inciso 14 y artículo 42.º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Pliego de preguntas:

1. Precise si usted o algún miembro de su familia posee participación, vínculo laboral o relación económica con la firma "Agua San Carlos".
2. Indique si en el período comprendido entre diciembre de 2023 y noviembre de 2025 la empresa "Agua San Carlos" ha provisto agua, hielo o gaseosas a la Municipalidad de Rafaela, ya sea en forma directa o a través de terceros.
3. Detalle si, en virtud de dicha relación, se excusó formalmente de intervenir en las decisiones o contrataciones vinculadas a la provisión de agua.
4. Informe quién tomó la decisión de adquirir o distribuir productos "Agua San Carlos" en los eventos organizados por el Municipio mencionados en el relato de hechos.
5. Explique cuál fue el procedimiento de compra o contratación utilizado para tales adquisiciones (licitación, compra directa, donación, sponsoreo, etc.).
6. Adjunte copias de las facturas, órdenes de compra y remitos vinculados a la provisión de agua durante el año 2025.
7. Informe si el señor David Alejandro Pomba se encuentra actualmente inscripto como proveedor del Municipio, y si ha facturado productos relacionados con "Agua San Carlos". Detalle fecha de alta como proveedor y el listado de todas las facturas que ha realizado al municipio.
8. Aclare si existe o existió relación laboral entre el señor Pomba y la empresa "Agua San Carlos".

Entró C. M. Reg. N° 10204-1

9. Indique qué medidas tomó la Subsecretaría a su cargo para garantizar la transparencia en las contrataciones y evitar posibles conflictos de interés.
10. Precise si, en su carácter de funcionario, presentó declaración jurada patrimonial y de intereses, y si en ella consignó los vínculos comerciales o familiares mencionados.
11. Informe si ha recibido instrucciones del Intendente Municipal, del Secretario de Gobierno o de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para evitar contrataciones con proveedores vinculados a funcionarios.
12. Explique los criterios éticos y administrativos que aplica la Subsecretaría para definir proveedores de bienes y servicios.
13. Señale si existen registros de otras empresas oferentes de agua o bebidas que no hayan sido consideradas, y los motivos.
14. Finalmente, exponga si considera que la situación descripta afecta la confianza pública en la gestión municipal.

Considerando

Que la Ley Orgánica de Municipalidades otorga al Concejo Municipal la facultad de citar e interpellar a funcionarios del Departamento Ejecutivo para requerir informes sobre actos de gobierno y control del manejo de los intereses públicos.

Que los artículos 148, 149, 150 y 151 del Reglamento Interno del Concejo Municipal establecen los mecanismos formales para la citación, comparecencia y formulación de preguntas a los funcionarios, garantizando el derecho de control y la transparencia administrativa.

Que la ética pública es un principio rector del ejercicio de la función pública y exige a todos los funcionarios abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en asuntos en los cuales puedan tener un interés personal o familiar, conforme a los principios generales del derecho administrativo.

Que el propio funcionario citado, señor Juan Pablo Aversa, reconoció públicamente que su familia es titular de una empresa que históricamente ha sido proveedora de la Municipalidad de Rafaela.

Que los productos de agua marca "Agua San Carlos", habrían provisto agua en eventos organizados por el Municipio, como la carrera recreativa del 19 de julio de 2025, la media maratón "Daniel Tecla Farías" y los Juegos Argentinos de Alto Rendimiento (JADAR).

Que hay pruebas de bidones de agua de 20 litros en dependencias municipales como así también vehículos de la empresa descargando el bien en dependencias municipales.

Que, según documentación obrante en la Carpeta Legislativa y registros municipales, la empresa o su intermediario, el señor David Pomba, se habría inscripto como proveedor municipal y emitido facturación vinculada a la venta de agua a la Municipalidad.

Que el vínculo laboral o de confianza entre el señor Pomba y el funcionario Aversa, de verificarse, implicaría un posible uso indirecto de terceros para eludir la incompatibilidad, conforme la doctrina de la "apariencia de legalidad" analizada por Gordillo en su Tratado de Derecho Administrativo.

Que los funcionarios municipales deben observar una conducta ajustada a la moral administrativa, siendo pasibles de sanción o remoción si contravienen los deberes inherentes a su cargo.

Que el principio de transparencia y publicidad de los actos de gobierno obliga al Municipio a garantizar que toda contratación o adquisición pública esté libre de vínculos personales o familiares que comprometan la objetividad o la igualdad de oportunidades entre oferentes.

Que, aún cuando no existan pruebas documentales de que el funcionario Aversa figure formalmente como titular de la empresa o firmante de las facturas, su relación de parentesco y su rol jerárquico dentro del Municipio imponen el deber de excusarse de cualquier intervención en procedimientos donde pudiera verse afectada su imparcialidad.

Que la Ley Provincial N.º 12.734 (Código Procesal Penal de Santa Fe) impone el deber de denuncia a todo funcionario público que tenga conocimiento de hechos que pudieren configurar delitos de acción pública, debiendo comunicarlo a la autoridad competente.

Que la omisión de ejercer ese deber de control y denuncia podría configurar una falta grave por parte de los miembros del Concejo Municipal, conforme la responsabilidad funcional que embiste dicho cargo.

Que la ética en la función pública no sólo se mide por la existencia de delitos o infracciones, sino por la observancia del principio de ejemplaridad, que exige a los funcionarios actuar de modo tal que fortalezcan la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

Que toda la información remitida a este Cuerpo no satisface, bajo ningún aspecto, los requerimientos efectuados ni aporta claridad sobre los hechos planteados. Por el contrario, las respuestas recibidas han profundizado la necesidad de acceder a mayor documentación que permita verificar con precisión la situación denunciada.

Que este Concejo Municipal, en cumplimiento de su deber de control, considera necesario citar al señor Subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente, Juan Pablo Aversa, a fin de que brinde explicaciones públicas y documentadas sobre los hechos detallados, en ejercicio de la potestad de interpelación prevista en la normativa vigente.

SENN
Juan
Alberto
Alejandro
O

Firmado digitalmente por SENN Juan Alberto Alejandro
Fecha: 2025.11.11[®]
11:46:08 -03'00'

CARUSO
MONACO
O Maria
Paz

Firmado digitalmente por CARUSO MONACO Maria Paz
Fecha: 2025.11.11[®]
11:46:52 -03'00'

SOLTER
RMAM
Valeria

Firmado digitalmente por SOLTERMAM Valeria
Fecha: 2025.11.11[®]
11:50:35 -03'00'

RACCA
Martin
Hernan

Firmado digitalmente por RACCA Martin Hernan
Fecha: 2025.11.11[®]
13:18:30 -03'00'